

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**201700027-00**, informando i). Que la demandada ECOPETROL S.A, allegó memorial con objeto de atender al requerimiento efectuado en auto anterior del 14 de diciembre de 2022, y ii). El apoderado de la parte actora presentó memorial solicitando el pago del depósito judicial consignado por la demandada ECOPETROL S.A, por valor de \$134.306.656. Sírvase proveer.

La secretaria,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto del 14 de diciembre de 2022 previo a cancelar a la parte actora el depósito judicial por la suma de \$134.306.656, se requirió a ECOPETROL S.A, con objeto de que allegará la liquidación que realizó a efectos de establecer las diferencias pensionales cuyo pago indexado se ordenó en la sentencia, e informará si había incluido en nómina el aumento de la mesada pensional determinado en la sentencia.

Con objeto de atender al requerimiento la demandada ECOPETROL S.A, allegó la liquidación de las diferencias de las mesadas pensionales ordenadas en la sentencia debidamente indexadas, las cuales equivalen a la suma total de \$134.306.656, con corte al 30 de junio de 2022; y allegó desprendibles de nómina en donde se evidencia la inclusión en nómina del aumento de la mesada pensional a partir del mes de julio de 2022.

Así las cosas, por encontrar soporte razonable respecto a las sumas consignadas por la pasiva para dar cumplimiento a la sentencia, **SE ORDENA EL PAGO DEL DEPÓSITO JUDICIAL** Nro. 400100008505589 de fecha 24 de junio de 2022 por valor de \$134.306.656, mediante transferencia bancaria a la cuenta de ahorros Nro. 26500405594 cuyo titular es el Doctor CARLOS ALFREDO VALENCIA MAHECHA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.801.263 y T.P. 115.391 del C.S.D.L.J; a quien el demandante MIGUEL GUILLERMO COTE ANTE le confirió la facultad de recibir y cobrar depósitos judiciales conforme se evidencia en el poder obrante a folio 1 del plenario.

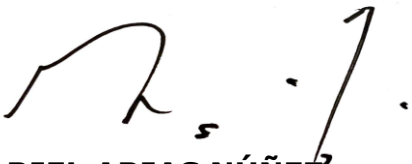
De la misma manera se pone de presente que mediante auto del 14 de diciembre de 2022, ya se había ordenado también la entrega del título judicial por valor de \$2.475.434, por concepto de costas procesales. (fl 364)

POR SECRETARÍA SURTANSE los trámites pertinentes para efectuar la transferencia referida, teniendo en cuenta que el Doctor CARLOS ALFREDO VALENCIA ya allegó certificado de cuenta bancaria activa, copia de su cédula de ciudadanía y copia de su tarjeta profesional (Folios 384 y 385).

En firme la presente providencia, manténgase el expediente en la secretaría del despacho para las transferencias bancarias ordenadas, y luego de transcurrido el término de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto., **ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **20 DE ENERO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **01**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75d1bbb0ba2224cba17794406d3f20da913f2d6d5155f6144296db431abd4a27**

Documento generado en 19/01/2023 06:10:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>